

0775-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y uno minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Liberal (*en adelante PUL*), en el cantón de Turrialba, de la provincia de Cartago.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUL celebró *-de manera presencial-* el día diez de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Turrialba, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración; en ese acto la agrupación política aportó un memorial original, respecto a la aceptación manifiesta por designación en ausencia, de todos los ciudadanos que resultaron electos en la asamblea de comentario.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTON TURRIALBA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304990564	NATALIA MARIA CERDAS JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
305080360	BRAYAM STEVEN VARGAS FERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
305520375	ROLANDO MARIO PICADO SALGUERO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304710016	CALEB LUNA SANTANA	FISCAL PROPIETARIO
302370216	NURIA RUIZ VELASQUEZ	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106670496	ANNARELLA D AMBROSIO ARONNE	TERRITORIAL PROPIETARIO
800870051	CESAR FERNANDO BORJA LEDON	TERRITORIAL PROPIETARIO
118210476	GIANPIERO BORJA D AMBROSIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303200618	XINIA CHACON BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116910794	ALESSANDRA MARIA BORJA D AMBROSIO	TERRITORIAL SUPLENTE
304840975	DANIEL FABRICIO ARIAS LEANDRO	TERRITORIAL SUPLENTE
303270100	KATTIA VELASQUEZ CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** I) Se deniega la acreditación de las señoras **Alessandra María Borja D Ambrosio, cédula de identidad n.° 116910794, Arlin Tatiana Fonseca Barquero, cédula de identidad n.° 304300964 y Annarela D Ambrosio Aronne, cédula de identidad n.° 106670496**, como presidente, secretaria y tesorera propietarias del Comité Ejecutivo, ya que la nómina electa incumple el principio de paridad de género, al estar conformada por tres mujeres, lo que contraviene lo establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.° 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.° 65 de 30 de marzo de 2012), así como lo instituido en el ordinal ochenta y dos del estatuto partidario.

II) Se deniega la acreditación del **señor Edoardo Solano Chacón, cédula de identidad n.° 118050464**, como delegado territorial propietario, ya que según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*en adelante SINCE*), se logra determinar que el ciudadano incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito registralmente en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, desde el once de marzo de dos mil diecinueve.

Para subsanar las inconsistencias de cita, deberá *-necesariamente-* la agrupación política designar los cargos aludidos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, ello en apego al principio de paridad citado y el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.° 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Con relación a las misivas de afiliación partidaria denominadas “*Formulario de adhesión al partido*”, entregadas al delegado fiscalizador de estos Organismos al momento de la celebración de la asamblea cantonal bajo estudio, se recuerda al PUL que, el registro de los militantes es una función exclusiva que llevan a lo interno las agrupaciones políticas, por lo tanto, siendo que este Departamento no ejerce ese tipo de registración, únicamente se procede a tomar nota.

Quedan pendientes de acreditar en el PUL, todos los cargos del Comité Ejecutivo propietario y una delegación territorial propietaria, en el cantón de Turrialba, de la provincia de Cartago.

Tómese en consideración que, las estructuras del PUL se encuentran vigentes hasta el día veintidós de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*  
*C.: Exp. n.º: 316-2024, partido Unión Liberal (PUL)*  
*Ref. n.º: S 4558, 4668-2024*